

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 1979

Núm. 49

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Santo Tomás de las Ollas (León), propiedad de la Junta Vecinal de dicha localidad.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 17 de enero último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas, se hace preciso construir una Estación de Radio en la localidad de Santo Tomás de las Ollas (León), y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Monte denominado «Arenas», propiedad de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas (León) a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, con una cabida de 800 hectáreas.

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una parcela de 2.500 m.<sup>2</sup> y 1.368 m.<sup>2</sup> para camino de acceso a dicha parcela, siendo por tanto el total a expropiar 3.868 m.<sup>2</sup>, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Estación de Radio.

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Estación de Radio y necesaria la ocupación de una parcela de 3.868 m.<sup>2</sup> que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Monte denominado «Arenas», de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha población a fin de que pueda cons-

truirse la repetida Estación de Radio, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 3.868 m.<sup>2</sup> de la finca sita en Monte denominado «Arenas», de la localidad de Santo Tomás de las Ollas, que mide en total 800 Hectáreas y es propiedad de la Junta Vecinal de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Estación de Radio debiendo comunicarse este acuerdo a su propietaria la Junta Vecinal expresada y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, por mediación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 15 de febrero de 1979.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

## Excma. Diputación Provincial de León

### BASES CONCURSO PLAZA RECAUDADOR ZONA DE SAHAGUN

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969, y las modificaciones introducidas, la última por Real Decreto 2.996/78 de 12 de diciembre (B. O. E. n.º 304 del 21) y en cumplimiento del acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de 26 de enero de 1979, se convoca concurso para provisión del cargo de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos, con sujeción a las siguientes Bases que igualmente fueron aprobadas.

**PRIMERA: Características de la Zona:** La Zona Recaudatoria de Sahagún de Campos comprende los Ayuntamientos de: Almanza, Bercianos del Real Camino; Burgo Ranero (El), Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cubillas de Rueda, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Saelices del Río, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Valdepolo, Vallecillo, Vega de Almanza (La), Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey, siendo la capitalidad de la Zona Sahagún de Campos.

**Cargos:** El promedio de los cargos líquidos del último bienio 1977/1978 en voluntaria a esta Zona es como sigue:

- Valores en recibo del Tesoro, cargados por la Tesorería 10.467.376 pesetas.
- Valores en recibo de la Seguridad Social Agraria cargados por la Tesorería 50.448.898 pesetas.
- Valores en recibo de Arbitrios Provinciales cargados por el Servicio 107.316 pesetas.
- Valores en recibo de Arbitrios Municipales, cargados por el Servicio 1.657.602 pesetas.
- Valores en recibo de Cámaras Oficiales (Propiedad Urbana, Comercio e Industria, Cámara Agraria y Servicio de Plagas del Campo) cargados por el Servicio 822.867 pesetas.

Los valores en recibo pendientes en 31 de diciembre de 1978 de cargos de la Tesorería, ascienden a 2.452.565 pesetas y comprenden los años 1975 a 1978.

Los de la misma clase de Arbitrios Provinciales importan en igual fecha 63.805 pesetas y corresponden a los años de 1974 a 1978 y las certificaciones son 18 con 436.548 pesetas de los años 1976 y 1978.

Los valores pendientes de Cámaras Oficiales en fin de 1978, arrojan un total de 37.782 pesetas y son del año 1978.

Las certificaciones de apremio del Tesoro pendientes en la indicada fecha son 272 y suman 1.858.650 pesetas y están cargadas a los ejercicios 1975 a 1978.

**Personal y clasificación:** La Zona cuenta actualmente con dos Auxiliares en plantilla y está clasificada en Segunda Categoría, por acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 22 de febrero de 1978.

**SEGUNDA: Premios, retribuciones y gastos.**—Los premios que a continuación se señalan, están determinados en función de la recaudación obtenida en 1978.

**Premios:** En cobranza voluntaria y de los valores en recibo citados en la Base Primera y sobre lo recaudado:

- Por Tesoro, para los valores del Estado y de la Seguridad Social Agraria u otros que cargue la Tesorería de Hacienda, el 4,569 % (cuatro enteros quinientas sesenta y nueve milésimas).
- Por Arbitrios Provinciales y Municipales si los hubiere al 1,25 % (un entero con veinticinco centésimas por ciento).
- Por cuotas de Cámaras Oficiales, el 5 % (cinco enteros por ciento).

Por incremento en la recaudación voluntaria según el art. 78 del Estatuto Orgánico y acuerdo de esta Corporación de 28 de febrero de 1958 el 60 % (sesenta enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Por la recompensa especial a que se refiere el art. 79 del repetido Estatuto Orgánico, caso de hacerse acreedor a ella, según el contenido de esta norma, el 100 % (cien enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Las participaciones en recargos de apremio sobre toda la ejecutiva que realice, será la mitad de lo que corresponda a la Diputación como Entidad Recaudadora.

Para cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde o cause alta (Entidades Locales, Organismos Autónomos u otros Entes), en lo sucesivo se estará a las condiciones que para cada caso se fijen.

**Retribuciones:** Consecuente con el art. 74.3 del Estatuto Orgánico, la retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 959.000 pesetas anuales que el citado Texto establece en su art. 73 a las Zonas de categoría segunda.

Los citados premios y participaciones, siempre que los porcentajes de recaudación sean suficientes, garantizan al Recaudador unos emolumentos mínimos bastantes para cubrir el montante de los gastos de esta Zona

que, incluida la aludida retribución asciende a 2.870.757 pesetas.

Si se produce modificación en lo consignado para "Personal" y el probable aumento de los cargos, que con preferencia se destinará a este fin, no lo absorbiera, será de cuenta de la Diputación la diferencia que se origina durante dos años, iniciados con el de esta Convocatoria y siempre que la recaudación alcance o supere el 95 %.

**Gastos:** Como gastos computables en dicho montante se han estimado los que prevé el art. 75 del mencionado Estatuto, entendiéndose por liberalidad del titular de la Zona, todos los demás que por cualquier concepto realice sin previa aprobación orden o norma superior.

Todos los gastos que ocasione la Zona (material, personal, locomoción, rentas, etc., etc.) serán de cuenta del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tengan derecho.

Justificará documentalmente todos los años, en el mes de febrero, los gastos que haya tenido, determinados en el art. 75 del Estatuto Orgánico, relativos al ejercicio anterior.

### TERCERA: Fianzas:

a) **Individual:** Los Recaudadores de nuevo nombramiento garantizarán su gestión y la de su personal auxiliar en fianza individual con el 5 % de la suma de todos los cargos líquidos que se señalan en la Base Primera, y conforme a lo previsto en el art. 82 del Estatuto Orgánico citado admitiéndose también valores del Banco de Crédito Local.

b) **Fianza colectiva:** Si, para la misma garantía anterior, obtan por la fianza colectiva, podrán hacer uso de la modalidad de "depósito sin desplazamiento de títulos", tal como se admite por el Decreto 1.167/63 de 22 de mayo y Orden de 18 de diciembre de 1963, en las siguientes condiciones:

1.ª—Deberá depositar en Arcas Provinciales la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en metálico.

2.ª—La diferencia que resulte entre esta cantidad y el 1,67 % (un entero y sesenta y siete centésimas por ciento) de los cargos líquidos, en un depósito de la modalidad dicha, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de León.

3.ª—Se formalizará en escritura pública, así como las ampliaciones que pueda haber.

4.ª—Con carácter complementario y temporal el interesado deberá constituir otro depósito similar en su forma al de la 2.ª por cantidad que corresponda entre las ya depositadas y el importe de la fianza individual señalada a la Zona. Esta parte de la fianza podrá ser devuelta o rebajada al interesado, al transcurrir dos años

de su gestión, cuando ésta pueda considerarse satisfactoria a propuesta de la Junta de Servicio, o en otro caso continuar indefinidamente hasta que se dé la circunstancia anterior.

Si se trata de Recaudador o ex-Recaudador de esta provincia, la fianza complementaria o temporal no sería necesaria, y la colectiva será la que resulte al porcentaje actual de la misma en función de los cargos de esta Zona.

Todos los gastos (notariales, etcétera, etc.) que origine la constitución inicial, ampliación o devolución de fianzas, serán de cuenta del interesado.

**Constitución:** La fianza deberá quedar constituida en Arcas Provinciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado, y en todo caso antes de su toma de posesión. Los valores de la Deuda Amortizable se admitirán por su valor nominal y los perpetuos por lo que resulte de la cotización oficial según el art. 84. La Póliza de la Compañía de Crédito y Caución comprenderá de modo expreso todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las provenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deban a caso fortuito.

**Revisión:** La Diputación podrá revisar la fianza colectiva del Recaudador cuando el total de los cargos (de los conceptos y Entidades que sean) aumente un diez por ciento en relación con los importes consignados en estas Bases; el plazo y consecuencias serán las previstas en el art. 87.3 del Estatuto Orgánico. Si la fianza fuera individual se estaría a lo dispuesto en el mismo artículo.

En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza colectiva de esta Zona, con el carácter de individual, por la diferencia que resulte de la ya constituida hasta el 5% (cinco enteros por ciento), máximo autorizado por el Estatuto en su art. 82. El plazo de constitución de la misma será de tres meses contados desde el día siguiente a su notificación, y de no hacerlo se entenderá que renuncia al cargo, cuyo cese se producirá al día siguiente de terminarse el plazo.

Si la fianza fuese reducida por cualquier clase de responsabilidades del Titular, deberá ser repuesta por éste en el plazo de cinco días, cesando provisionalmente en el cargo si no la verifica, con la deducción económica correspondiente calculada sobre el total de devengos anuales.

**Sanciones:** Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo cuando le correspondiera, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día pero después de nombrado, determinará la inhabilitación

prevista en el art. 67 del Estatuto Orgánico.

**BASE CUARTA: Vacante, Turnos y Concurstantes:** La Zona de Sahagún de Campos se declara vacante desde el 30 de diciembre de 1977 en que por acuerdo de la Corporación de la misma fecha, fue aceptada la renuncia al Recaudador cesante.

**Turno:** Corresponde esta vacante al Turno de Hacienda y tienen carácter preferente los siguientes:

**Primero:** Los funcionarios de Hacienda en quienes concurran las circunstancias que se determinan en el art. 59.2 en relación con 25 del Estatuto Orgánico.

**Segundo:** Los funcionarios provinciales de esta Diputación que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad, se encuentren en situación activa en el momento de producirse la vacante y en la fecha del concurso, y los Recaudadores de esta procedencia en excedencia y activo que lleven más de dos años al frente de la zona en la fecha del concurso. Será requisito indispensable para ambos el no tener nota desfavorable en el ejercicio de su función administrativa o recaudatoria, que resultaría excluyente.

Si no hubiera concursantes aptos del apartado "primero" se adjudicaría la plaza a los del "segundo" sin consumir turno, y a falta de concursantes de una u otra clase se declarará desierto el concurso a tenor del art. 59.9.

**BASE QUINTA: Presentación de instancias, documentos y publicación:** Las instancias, debidamente reintegradas con timbre del Estado y sello provincial de dos pesetas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y su presentación podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado* debiendo los concursantes consignar domicilio para recibir notificaciones y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y que le afecten, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento así como los demás méritos que posea y estime conveniente alegar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. También indicarán la clase de fianza por la que optan.

En las instancias consignarán como mínimo los datos que procedan y que se especifican en el modelo que al final se inserta.

**Documentos:** El interesado presentará juntamente con la instancia y en todo caso dentro de los diez días

siguientes a la finalización del plazo de presentación de las mismas los siguientes documentos:

a) Si concursó como Recaudador o ex-Recaudador de Hacienda o de Zona certificación de su Hoja de Servicios y certificado de la Tesorería de Hacienda con arreglo al art. 56.2 en relación con el 59.5 del Estatuto Orgánico o quedará excluido de estos grupos.

b) Si lo hizo como funcionario, certificación de su Hoja de Servicios acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente con indicación expresa, positiva o negativa sobre notas desfavorables y de la proporcionalidad retributiva que disfrute.

c) También se aportará en el mismo plazo indicado los justificantes de los méritos que haya alegado en su instancia, que puedan servir para su calificación previa o no serán estimados; los de otra clase, antes de la toma de posesión.

**BASE SEXTA: Tribunal, méritos y resolución:** Queda facultada la Presidencia para la tramitación del concurso y cuanto con él se relacione, hasta la entrega del expediente al Tribunal, que estará compuesto por: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue; Sr. Secretario General; Sr. Interventor de Fondos Provinciales; Sr. Depositario de Fondos, y Sr. Jefe del Servicio Recaudatorio de la Diputación, que actuará de Secretario.

En la resolución del concurso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Turno preferente: Funcionarios de Hacienda:**

A) El orden preferencial que establece el art. 59.4 del Estatuto Orgánico que clasifica a los concursantes en cuatro grupos. Los méritos determinantes del nombramiento y orden de prelación de las dos primeras se especifican en el art. 61, numerado 2, párrafo 1.º del mismo Texto.

B) Para los comprendidos en los grupos tercero y cuarto, se estará a lo dispuesto en el art. 61, numerado dos, párrafo 2.º del citado Estatuto y en igualdad de circunstancias el Barremo de méritos aprobado por Orden de 27 de enero de 1972.

C) En caso de duda, se elevará consulta a la Dirección General del Tesoro para la debida aplicación del citado art. 61.2 quedando diferido el nombramiento hasta la recepción del criterio de dicho Centro directivo.

**Turno de Funcionarios provinciales:**

a) Los que sean Recaudadores por nombramiento de la Diputación, tendrán preferencia si reúnen los requisitos a que lleva el art. 59.3 del Estatuto Orgánico y de no cumplirlos se les pasará al orden de prelación del art. 58.3 del mismo Texto, siguiendo los demás méritos, que se apreciarán

según el Baremo del apartado c) de este turno.

b) Los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido Recaudatorio, que además, reúnan los requisitos indicados en la Base 4.ª. La idoneidad para el cargo será apreciada por el Tribunal con amplia discrecionalidad.

c) Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los funcionarios del apartado b), de este turno se determinarán por el Baremo de Méritos aprobado por esta Corporación y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 252 de nueve de noviembre de 1970.

**BASE SEPTIMA: Nombramiento y posesión:** La Excm. Diputación otorgará el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal, que recaerá sobre el primero que proponga y si éste renunciase o no tomase posesión, el segundo que siga en méritos al primero y así sucesivamente:

**Notificaciones y recursos:** El resultado del concurso será notificado tanto al que resulte elegido como a los demás aspirantes, pudiendo ser impugnada la resolución, en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días a tenor de lo previsto en el art. 65.1 del Estatuto Orgánico.

**Posesión:** El Recaudador electo deberá tomar posesión y hacerse cargo de la Zona en efectividad, una vez constituida la fianza al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pueda señalarle expresamente.

La posesión que la Diputación dé al que resulte nombrado se entenderá siempre a reserva de lo que se dicte por el Ministerio de Hacienda o Tribunal competente, mientras transcurren los plazos necesarios para resolver en caso de recurso o reclamación por cualquier causa.

La falta de posesión o la renuncia será sancionada como se indica en la Base tercera.

**BASE OCTAVA: Deberes y derechos:** El Recaudador nombrado deberá recaudar tanto en periodo voluntario como ejecutivo no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino también todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Entidad, previamente autorizados por la Dirección General del Tesoro y en la forma que dispongan, que la Diputación acuerde cargarlo y con el premio de cobranza que ésta designe.

No podrán encargarse ni sus auxiliares tampoco de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género o clase sin obtener previamente, en cada caso la autorización de la Diputación, quedando obligado el Recaudador como único responsable ante la Diputación, a dar cuenta del

hecho que en este sentido se produzca. En todo caso la Jefatura del Servicio tendrá amplias facultades de inspección sobre ésta o cualquier otra gestión que se sospeche, para determinar la marcha de la Zona, sin responsabilidad de clase alguna para la Diputación y el Servicio Recaudatorio.

El Recaudador que se nombre desempeñará personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona con dejación de sus funciones personales, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese del Recaudador lo que es igualmente aplicable, en sus respectivos planos a sus Auxiliares por el titular de la Zona conforme a las normas que rigen para este personal.

Vendrá obligado a desempeñar cualquier zona vacante que interinamente le encomiende la Diputación quedando afecta a la responsabilidad de su gestión la fianza de cualquier clase, constituida para la Zona servida en propiedad.

Para control y contabilidad de la Zona, deberá llevar libros y documentos que se le ordenen para las recaudaciones distintas de las del Estado y mensualmente aplicará las participaciones que por recargos correspondan a la Diputación, en la misma fecha que los demás ingresos en firme.

El Recaudador designado está sujeto, principalmente, a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, disposiciones complementarias publicadas o que se publiquen, remitiéndose por tanto a los derechos y obligaciones prescritas en aquellos textos legales y cuantos emanen de la Administración Pública acuerdos de esta Corporación firmes o que en lo sucesivo se tomen, y normas u órdenes del Jefe provincial del Servicio Recaudatorio.

**Residencia y oficinas:** El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente y con domicilio abierto y obligado en la capitalidad de la Zona que a efectos recaudatorios es Sahagún de Campos.

Dado que los locales donde están instaladas las oficinas, están arrendados por la Diputación, mantendrá la independencia que actualmente gozan, no permitiéndose ninguna variación que disminuya esta circunstancia, ni ningún otro cambio o mejora sin previo permiso, quedando lo que se autorice, en beneficio de la Zona en compensación del que encuentra ahora.

Serán de cuenta del Recaudador, como se ha dicho, el alquiler y demás gastos así como mantener a la

oficina de teléfono con la denominación oficial de la Zona.

**Situación de Funcionarios:** El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial y si lo fuera quedará en situación de supernumerario.

**BASE NOVENA: Perjuicio y responsabilidad de valores:** El Recaudador designado se hará cargo de los perjuicios y responsabilidades de valores que se declaren, finalizado el año (o fracción de éste) en que tome posesión, sin que ello implique irresponsabilidad del anterior.

Toda declaración de perjuicio y responsabilidad contra la Excelentísima Diputación como Entidad Recaudadora por valores del Estado, a tenor de los artículos 202 y 203 del Reglamento y Regla 122 de su Instrucción podrá hacerle repercutir en la parte que afecte a esta Zona automáticamente contra el Recaudador en cualquier grado de perjuicio como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder.

Iguales principios se mantendrán en los perjuicios y responsabilidades que se declaren, correspondientes a valores de otros Organismos, Entidades o Corporaciones.

**BASE DECIMA: Cesación:** El Recaudador designado cesará como tal sin derecho a indemnización ni recurso alguno en los casos en que cesara la Excm. Diputación como Entidad Recaudadora.

En el supuesto de ceses a tenor del art. 41 del Estatuto Orgánico o comprendidos en el 101, las fechas de los mismos serán las previstas en el Texto o las que se acuerden respectivamente, y siempre y en todos los casos sin perjuicio de las liquidaciones ordinarias o extraordinarias correspondientes.

Tanto la entrega como la recepción de la Zona se formalizará en acta con los inventarios y datos procedentes, suscrita por el Recaudador cesante, el nombrado (Interino o Titular) y el Jefe del Servicio Recaudatorio que supervisará el acto, la falta de este requisito demorará la devolución de la fianza.

**BASE UNDECIMA: Personal Auxiliar:** El Recaudador podrá responsabilizar a cada Auxiliar y el consentimiento de cada uno de éstos firmado, lo remitirá al Servicio, sin perjuicio de la plena responsabilidad del Recaudador.

No podrá nombrar personal que suponga aumento del actualmente existente o de la plantilla provisional o definitiva aprobada o que apruebe la Delegación de Hacienda. Serán de cuenta del Titular, aun después de haber cesado éste todos los gastos y responsabilidades que por cualquier causa origine el personal que nombre con omisión de estos requisitos, así como cualquier mejora que conceda

(horario, gratificaciones, etc., etc.) sobre las establecidas en la Ordenanza Laboral que pudieran ser una carga o compromiso para el que lo sustituya.

**BASE DUODECIMA: Recursos:** A tenor de lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 1.411 de 27 de junio de 1968, esta convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados interponiendo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme se determina en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**FINAL:** En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en el Estatuto Orgánico y de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969 y el supletorio de éste, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 Decreto 1.411/1968; Estatuto General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Orden de concesión del Servicio de 10 de julio de 1944 y Reglamento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de la Excmo. Diputación Provincial de León, disposiciones complementarias o aclaratorias publicadas o que se publiquen y acuerdos adoptados o que se adopten por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de enero de 1979.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

#### MODELO QUE SE CITA

Don ..... con D.N.I. núm. .... expedido en ..... con fecha ..... de ..... años de edad, estado ..... actualmente desempeñando ..... y domiciliado a efectos de notificaciones en ..... a V. I.

Solicita ser admitido al concurso convocado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha ..... para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos, a cuyo efecto hace constar:

1.º—Que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación detalla, exigidas en la convocatoria publicada íntegramente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León número ..... de fecha ..... cuyas Bases conoce, acepta y se compromete a cumplir.

2.º—Que de conformidad con la Base 4.ª de la Convocatoria no tiene notas desfavorables en su expediente personal, derivadas de su función ..... (recaudatoria o administrativa).

3.º—Que concursa como funcionario de ..... y por tanto comprendi-

do en el turno ..... y que a tenor de la Base 6.ª le corresponde ser incluido en el apartado ..... de la misma.

4.º—Que el grupo en que debe ser clasificado, según el art. 59.4 del Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969, es el ..... por razón de .....

5.º—Que en el cuerpo o escala de procedencia a que pertenece, alcanzó la categoría o clase de ..... la cual tiene asignado una proporcionalidad retributiva de .....

6.º—Que cuenta con ..... años ..... meses y ..... días de servicios de Recaudador en propiedad que se distribuye en las Zonas que se indican (detállese una por una y las fechas de posesión y ceses).

7.º—Que también cuenta con ..... años ..... meses y días de servicios a la ..... y que en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias se halla en situación activa, e igualmente en la de producirse la vacante y en la del anuncio del concurso.

8.º—Consecuente con lo anterior ha estado destinado en los Negociados Secciones o Dependencias (detállese una por una así como las respectivas fechas de iniciación y ceses).

9.º—Que nació el día ..... de ..... de 19.....

10.º—Que alega los siguientes méritos personales: Títulos etc. ....

11.º—Que la fianza por la que opta es la .....

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 752

## Delegación Provincial de Trabajo

### Calendarios Laborales

Excmo. Sr.:

Por Real Decreto 289/1979, de 20 de febrero (B. O. E. de 21 de febrero), por el que se modifica el Real Decreto 3030/1978, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Calendario Laboral para el año 1979, se dispone lo que sigue:

“Artículo primero.—Se modifica el Calendario de Fiestas Laborales de ámbito nacional para el año 1979, aprobado por Real Decreto 3030/1978, de 4 de diciembre, en su art. 1.º, en el sentido de incluir como día festivo de ámbito nacional, retribuido y no recuperable, e inhábil a efectos laborales, el día 19 de marzo, festividad de San José.

Artículo segundo.—Igualmente se modifica el mencionado Calendario Laboral en el sentido de excluir de la relación de días festivos el día 1

de noviembre, festividad de Todos los Santos, que, consiguientemente, será considerado como día laborable a todos los efectos legales.”

Lo que se comunica a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I.

León, 22 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.—León. 1059

\*\*

### Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE HORAS del día VEINTISEIS de FEBRERO de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA MINERIA DE PARAMO DEL SIL (LEON), DE LA UNION SINDICAL OBRERA (U.S.O.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, local y trabajadores de la minería, siendo los firmantes del Acta e Constitución D. JOSE LUIS ROMAN ARIAS, D. JOSE MA-MUEL JIMENEZ RIVERO.

León, 26 de febrero de 1979.—El Encargado de la Oficina. 1085

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DIEZ HORAS del día VEINTISEIS DE FEBRERO, de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada FEDERACION DE TRABAJADORES DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LEON DE LA UNION SINDICAL OBRERA (U. S. O.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y trabajadores mineros, siendo los firmantes del Acta de constitución D. AGUSTIN SOTO CARBALLO y D. ROBERTO FERNANDEZ GARCIA.

León, 26 de febrero de 1979.—El Encargado de la Oficina. 1084

## Delegación de Hacienda de León

### SECC. DEL PATRIMONIO DEL ESTADO HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.901/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionamiento público, bien pertenezca a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obli-

gada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el art. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes

relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviere computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para proceder a ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 27 de enero de 1979.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

717

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO INSTALACION ELECTRICA

(Continuación)

Expte. 23.836 — R.I. 6.383

La Sociedad Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio social en Madrid, C/. Velázquez, 132, solicita la declaración de urgente ocupación para la adquisición de varios terrenos situados en el término de Anllares, Ayuntamiento de Páramo del Sil, que a continuación se relacionan, que son necesarios para la construcción del grupo 5.º, cuyo traslado fue autorizado por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 8 de los corrientes, de la Central Térmica de Compostilla II, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56º de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con el acta general de concierto, firmada con fecha 26 de octubre de 1978 por esta Empresa con la Administración, conforme con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 175/75 de 13 de febrero y los términos de la propia Resolución.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación, y 17, 18 y 56 de su Reglamento, asimismo mencionado, se acuerda abrir información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en el Diario *La Hora Leonesa* de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Páramo del Sil, así como en el de esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes a expropiar, a su estado material o jurídico, o aportar cuantos datos permitan las rectificaciones de posibles errores que se estimen cometidos en la relación de propietarios y fincas, así como para oponerse por motivo de forma o de fondo, en cuyo caso habrán de formularse los fundamentos de la oposición y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes o convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También y a los solos efectos de la subsanación de errores podrán acudir ante la Alcaldía de Páramo del Sil, Gobierno Civil de la Provincia de León o ante la Sección de Energía de esta Delegación de Industria, situada en la C/. Santa Ana, n.º 37 de esta capital, cualquier persona natural o jurídica, a alegar y oponer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

León, 12 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

RELACION DE PROPIETARIOS

OBRA: C.T. PARAMO DEL SIL (GRUPO V COMPOSTILLA II)

AYUNTAMIENTO: PARAMO DEL SIL (LEON)

POLIGONO NUMERO 26

Número finca.—Número parcela plano Catastro.—Propietario.—Domicilio.—Término Municipal de la finca.—Superficie a expropiar.—Clasificación.—Paraje.

| Núm. finca | N.º Parcela Plano | PROPIETARIO                 | Domicilio | Término Municipal de la finca | Superficie |     |                | Clasificación | Paraje |
|------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------------|------------|-----|----------------|---------------|--------|
|            |                   |                             |           |                               | Hs.        | Ar. | Cs.            |               |        |
| 959        | 1.081             | José Díez Arias             | "         | "                             | 16         | 79  | " "            | "             |        |
| 960        | 1.082             | Pedro Díez Otero            | "         | "                             | 12         | 41  | " "            | "             |        |
| 961        | 1.083             | Marcelino Amigo Magadán     | Anllares  | Páramo del Sil                | 9          | 12  | Cereal Secano  | La Chana      |        |
| 962        | 1.084             | Josefa Magadán Alvarez      | "         | "                             | 8          | 39  | " "            | "             |        |
| 963        | 1.085             | Encarnación Magadán Alvarez | "         | "                             | 10         | 22  | " "            | "             |        |
| 964        | 1.086             | Desconocido                 | "         | "                             | 3          | 65  | " "            | "             |        |
| 965        | 1.087             | Marcelino Amigo Magadán     | "         | "                             | 16         | 42  | " "            | "             |        |
| 966        | 1.088             | Benjamín Maceda Alvarez     | "         | "                             | 17         | 52  | " "            | "             |        |
| 967        | 1.089             | Pilar Amigo Amigo           | "         | "                             | 14         | 23  | " "            | "             |        |
| 968        | 1.090             | Claudio González González   | "         | "                             | 16         | 06  | " "            | "             |        |
| 969        | 1.091             | Rafael Uria Alvarez         | "         | "                             | 17         | 15  | " "            | "             |        |
| 970        | 1.092             | Luis González Alvarez       | "         | "                             | 8          | 39  | " "            | "             |        |
| 971        | 1.093             | José Amigo Rodríguez        | "         | "                             | 10         | 22  | " "            | "             |        |
| 972        | 1.094             | José Rodríguez González     | "         | "                             | 7          | 30  | " "            | "             |        |
| 973        | 1.095             | Enrique Alvarez González    | Anllares  | Páramo del Sil                | 37         | 22  | Cereal Secano  | La Chana      |        |
| 974        | 1.096             | Santos Magadán Barro        | "         | "                             | 17         | 52  | " "            | "             |        |
| 975        | 1.097             | Rafael Uria Alvarez         | "         | "                             | 15         | 33  | " "            | "             |        |
| 976        | 1.098             | Ramiro González Martínez    | "         | "                             | 15         | 33  | " "            | "             |        |
| 977        | 1.099             | Santos Magadán Barro        | "         | "                             | 9          | 12  | " "            | "             |        |
| 978        | 1.100             | Trinidad Alvarez Martínez   | "         | "                             | 16         | 06  | " "            | "             |        |
| 979        | 1.101             | Bernardo González Martínez  | "         | "                             | 10         | 95  | " "            | "             |        |
| 980        | 1.102             | Desconocido                 | "         | "                             | 10         | 96  | Erial a pastos | "             |        |
| 981        | 1.104             | Josefa Magadán Alvarez      | "         | "                             | 7          | 30  | Cereal Secano  | "             |        |

| Núm. finca | N.º Parcela Plano | PROPIETARIO               | Domicilio | Término Municipal de la finca | Superficie |     |                | Clasificación | Eraje |
|------------|-------------------|---------------------------|-----------|-------------------------------|------------|-----|----------------|---------------|-------|
|            |                   |                           |           |                               | Hs.        | Ar. | Cs.            |               |       |
| 982        | 1.106             | José González Otero       | "         | "                             | 9          | 49  | " "            | "             |       |
| 983        | 1.107             | Enrique Alvarez González  | "         | "                             | 9          | 49  | " "            | "             |       |
| 984        | 1.108             | María González González   | "         | "                             | 10         | 22  | " "            | "             |       |
| 985        | 1.109             | Basilio González Alvarez  | Anllares  | Páramo del Sil                | 8          | 76  | Cereal seco    | La Chana      |       |
| 986        | 1.110             | Antonio García Magadán    | "         | "                             | 7          | 30  | " "            | "             |       |
| 987        | 1.111             | Desconocido               | "         | "                             | 8          | 03  | Erial a pastos | "             |       |
| 988        | 1.112             | Ramiro González Martínez  | "         | "                             | 7          | 30  | Cereal seco    | "             |       |
| 989        | 1.114             | Jesús de la Calzada Amigo | "         | "                             | 14         | 60  | " "            | "             |       |
| 990        | 1.116             | José González Benitez     | "         | "                             | 7          | 48  | " "            | "             |       |
| 991        | 1.118             | Hnos. Faustino Otero      | "         | "                             | 7          | 90  | " "            | "             |       |
| 992        | 1.119             | José González Benitez     | "         | "                             | 11         | 23  | " "            | "             |       |
| 993        | 1.120             | Santos Magadán Barro      | "         | "                             | 7          | 90  | " "            | "             |       |
| 994        | 1.121             | Antonio García Magadán    | "         | "                             | 6          | 66  | " "            | "             |       |
| 995        | 1.122             | Trinidad Alvarez Magadán  | "         | "                             | 4          | 57  | " "            | "             |       |
| 996        | 1.123             | Domingo Barro Otero       | "         | "                             | 4          | 16  | " "            | "             |       |
| 997        | 1.124             | Secundino Alvarez Alvarez | Anllares  | Páramo del Sil                | 15         | 80  | Cereal seco    | La Chana      |       |
| 998        | 1.125             | Basilio González Alvarez  | "         | "                             | 8          | 32  | " "            | "             |       |
| 999        | 1.126             | Ramiro González López     | "         | "                             | 7          | 48  | " "            | "             |       |
| 1.000      | 1.127             | Basilio González Alvarez  | "         | "                             | 9          | 16  | " "            | "             |       |
| 1.001      | 1.128             | Rogelio Alvarez Amigo     | "         | "                             | 11         | 64  | " "            | "             |       |
| 1.002      | 1.129             | Benjamín Maceda Alvarez   | "         | "                             | 15         | 80  | " "            | "             |       |
| 1.003      | 1.131             | José Reguera Alvarez      | "         | "                             | 24         | 12  | " "            | "             |       |
| 1.004      | 1.132             | Agripina Reguera Alvarez  | "         | "                             | 8          | 32  | " "            | "             |       |

| Núm. finca | N.º Parcela Plano | PROPIETARIO                               | Domicilio | Término Municipal de la finca | Superficie |    |               | Clasificación | Paraje |
|------------|-------------------|---|-----------|-------------------------------|------------|----|---------------|---------------|--------|
|            |                   |   |           |                               | Hs         | Ar | Cs            |               |        |
| 1.005      | 1.134             | Ramiro López Alvarez                      | "         | "                             | 19         | 96 | " "           | "             |        |
| 1.006      | 1.135             | Dolores Reguera García                    | "         | "                             | 7          | 48 | " "           | "             |        |
| 1.007      | 1.138             | Antonio García Magadán                    | "         | "                             | 10         | 81 | " "           | "             |        |
| 1.008      | 1.139             | Gabriel Magadán Magadán                   | "         | "                             | 6          | 65 | " "           | "             |        |
| 1.009      | 1.140             | Emilia García Magadán                     | Anllares  | Páramo del Sil                | 5          | 82 | Cereal secano | La Chana      |        |
| 1.010      | 1.141             | Eduardo Fernández Alvarez                 | "         | "                             | 23         | 29 | " "           | "             |        |
| 1.011      | 1.142             | Higinio Alvarez Porras                    | "         | "                             | 11         | 64 | " "           | "             |        |
| 1.012      | 1.143             | José Amigo de Agustín                     | "         | "                             | 23         | 29 | " "           | "             |        |
| 1.013      | 1.144             | Florentino Alvarez Amigo                  | "         | "                             | 26         | 65 | " "           | "             |        |
| 1.014      | 1.145             | Secundino Alvarez Alvarez                 | "         | "                             | 7          | 48 | " "           | "             |        |
| 1.015      | 1.146             | Miguel Arias Alvarez                      | "         | "                             | 24         | 12 | " "           | "             |        |
| 1.016      | 1.147             | Felix Fernández Martínez                  | "         | "                             | 13         | 33 | " "           | "             |        |
| 1.017      | 1.148             | Teresa Reguera Amigo                      | "         | "                             | 5          | 82 | " "           | "             |        |
| 1.018      | 1.149             | Claudio González González                 | "         | "                             | 11         | 64 | " "           | "             |        |
| 1.019      | 1.150             | Antonio Carballo López                    | "         | "                             | 18         | 30 | " "           | "             |        |
| 1.020      | 1.152             | Domingo Amigo Magadán                     | "         | "                             | 16         | 63 | " "           | "             |        |
| 1.021      | 1.153             | Hros Celestino Ramón                      | Anllares  | Páramo del Sil                | 9          | 98 | Cereal secano | La Chana      |        |
| 1.022      | 1.154             | Daniel López Amigo                        | "         | "                             | 12         | 47 | " "           | "             |        |
| 1.023      | 1.155             | Roque González Amigo                      | "         | "                             | 8          | 73 | " "           | "             |        |
| 1.024      | 1.156             | M <sup>a</sup> del Carmen Magadán Alvarez | "         | "                             | 8          | 32 | " "           | "             |        |
| 1.025      | 1.157             | Antonio Carro González                    | "         | "                             | 8          | 32 | " "           | "             |        |
| 1.026      | 1.158             | Benjamín Maceda Alvarez                   | "         | "                             | 10         | 84 | " "           | "             |        |
| 1.027      | 1.159             | Daniel Martínez González                  | "         | "                             | 12         | 89 | " "           | "             |        |

| Núm. finca | N.º Parcela Plano | PROPIETARIO                 | Domicilio | Término Municipal de la finca | Superficie Hs. Ar Cs | Clasificación  | Paraje   |
|------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------------|----------------------|----------------|----------|
| 1.028      | 1.161             | Jesús de la Calzada Amigo   | "         | "                             | 12 47                | " "            | "        |
| 1.029      | 1.162             | Celestina Magadán González  | "         | "                             | 14 14                | " "            | "        |
| 1.030      | 1.164             | Alfredo Alvarez Alvarez     | "         | "                             | 13 32                | " "            | "        |
| 1.031      | 1.165             | Francisco Alvarez Alvarez   | "         | "                             | 14 97                | " "            | "        |
| 1.032      | 1.166             | Joaquina Amigo Martínez     | "         | "                             | 9 98                 | " "            | "        |
| 1.033      | 1.167             | Argentina Alvarez Alvarez   | Anllares  | Páramo del Sil                | 12 89                | Cereal secoano | La Chana |
| 1.034      | 1.168             | José Méndez Fernández       | "         | "                             | 22 46                | " "            | "        |
| 1.035      | 1.170             | Hnos. José Magadán Alvarez  | "         | "                             | 19 13                | " "            | "        |
| 1.036      | 1.171             | Bernardo González Martínez  | "         | "                             | 4 99                 | " "            | "        |
| 1.037      | 1.172             | Manuel González Martínez    | "         | "                             | 4 99                 | " "            | "        |
| 1.038      | 1.173             | Pedro Díez Otero            | "         | "                             | 5 82                 | " "            | "        |
| 1.039      | 1.174             | Regino Otero Amigo          | "         | "                             | 8 32                 | " "            | "        |
| 1.040      | 1.175             | Manuel Alvarez Expósito     | "         | "                             | 7 48                 | " "            | "        |
| 1.041      | 1.176             | Hnos. Amadeo Amigo González | "         | "                             | 7 48                 | " "            | "        |
| 1.042      | 1.177             | Domingo Carro Otero         | "         | "                             | 9 15                 | " "            | "        |
| 1.043      | 1.178             | Laureano Alvarez Alvarez    | "         | "                             | 10 82                | " "            | "        |
| 1.044      | 1.179             | Daniel López Amigo          | "         | "                             | 12 89                | " "            | "        |
| 1.045      | 1.180             | Dolores Reguera García      | Anllares  | Páramo del Sil                | 9 16                 | Cereal secoano | La Chana |
| 1.046      | 1.181             | Demetrio Alvarez Díez       | "         | "                             | 13 96                | " "            | "        |
| 1.047      | 1.182             | Balbino González Amigo      | "         | "                             | 16 76                | " "            | "        |
| 1.048      | 1.183             | Cándido Amigo Magadán       | "         | "                             | 6 38                 | " "            | "        |
| 1.049      | 1.184             | Antonio González Amigo      | "         | "                             | 9 57                 | " "            | "        |
| 1.050      | 1.185             | José Amigo Rodríguez        | "         | "                             | 14 76                | " "            | "        |

| Núm. finca | N.º Parcela Plano | PROPIETARIO                 | Domicilio | Término Municipal de la finca | Superficie |    |               | Clasificación | Paraje |
|------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------------|------------|----|---------------|---------------|--------|
|            |                   |                             |           |                               | Ha         | Ar | Ca            |               |        |
| 1.051      | 1.186             | Licinia Amigo Rodríguez     | "         | "                             | 14         | 76 | " "           | "             |        |
| 1.052      | 1.188             | Leocadia Ramón Amigo        | "         | "                             | 5          | 58 | " "           | "             |        |
| 1.053      | 1.189             | Basilio González Alvarez    | "         | "                             | 2          | 79 | " "           | "             |        |
| 1.054      | 1.190             | Angel González Ribas        | "         | "                             | 2          | 39 | " "           | "             |        |
| 1.055      | 1.191             | Hnos. Manuel González Amigo | "         | "                             | 13         | 56 | " "           | "             |        |
| 1.056      | 1.193             | Desconocido                 | "         | "                             | 14         | 36 | " "           | "             |        |
| 1.057      | 1.194             | Josefa González Magadán     | Anllares  | Páramo del Sil                | 4          | 79 | Cereal secano | La Chana      |        |
| 1.058      | 1.195             | Bernardo González Martínez  | "         | "                             | 15         | 96 | " "           | "             |        |
| 1.059      | 1.196             | Severiano Álvarez González  | "         | "                             | 23         | 14 | " "           | "             |        |
| 1.060      | 1.197             | Bernardo González Martínez  | "         | "                             | 4          | 99 | " "           | "             |        |
| 1.061      | 1.198             | Benjamín Alvarez Benítez    | "         | "                             | 15         | 80 | " "           | "             |        |
| 1.062      | 1.199             | Manuel Alvarez Magadán      | "         | "                             | 6          | 66 | " "           | "             |        |
| 1.063      | 1.200             | Araceli González Martínez   | "         | "                             | 11         | 64 | " "           | "             |        |
| 1.064      | 1.201             | Enrique González González   | "         | "                             | 4          | 99 | " "           | "             |        |
| 1.065      | 1.202             | Eduardo González Álvarez    | "         | "                             | 17         | 46 | " "           | "             |        |
| 1.066      | 1.203             | Manuel Alvarez Magadán      | "         | "                             | 4          | 99 | " "           | "             |        |
| 1.067      | 1.204             | Hnos. Martino López Ramón   | "         | "                             | 12         | 47 | " "           | "             |        |
| 1.068      | 1.205             | Aniceto García López        | "         | "                             | 16         | 63 | " "           | "             |        |
| 1.069      | 1.206             | Bernardo González Martínez  | Anllares  | Páramo del Sil                | 5          | 82 | Cereal secano | La Chana      |        |
| 1.070      | 1.207             | Araceli González Martínez   | "         | "                             | 5          | 82 | " "           | "             |        |
| 1.071      | 1.208             | Antonia González González   | "         | "                             | 6          | 66 | " "           | "             |        |
| 1.072      | 1.209             | Benedicto Amigo Reguera     | "         | "                             | 12         | 47 | " "           | "             |        |
| 1.073      | 1.210             | Pilar Amigo Amigo           | "         | "                             | 14         | 97 | " "           | "             |        |

| Núm. finca | N.º Parcela Plano | PROPIETARIO                    | Domicilio | Término Municipal de la finca | Superficie |    |                | Clasificación | Paraje |
|------------|-------------------|--------------------------------|-----------|-------------------------------|------------|----|----------------|---------------|--------|
|            |                   |                                |           |                               | Hs         | Ar | Cs             |               |        |
| 1.074      | 1.211             | Claudio González González      | "         | "                             | 7          | 48 | " "            | "             |        |
| 1.075      | 1.212             | Enrique González González      | "         | "                             | 11         | 64 | " "            | "             |        |
| 1.076      | 1.213             | José Díez Alvarez              | "         | "                             | 27         | 46 | " "            | "             |        |
| 1.077      | 1.214             | José Rodríguez González        | "         | "                             | 27         | 46 | " "            | "             |        |
| 1.078      | 1.215             | Valeriano González Fernández   | "         | "                             | 9          | 98 | " "            | "             |        |
| 1.079      | 1.216             | Ramiro González Martínez       | "         | "                             | 9          | 16 | " "            | "             |        |
| 1.080      | 1.217             | Licinia Amigo Rodríguez        | "         | "                             | 7          | 48 | " "            | "             |        |
| 1.081      | 1.218             | Rosa Rodríguez González        | Anllares  | Páramo del Sil                | 7          | 07 | Cereal seco    | La Chana      |        |
| 1.082      | 1.219             | Licinia Amigo Rodríguez        | "         | "                             | 7          | 90 | " "            | "             |        |
| 1.083      | 1.220             | José Amigo Pelayo              | "         | "                             | 12         | 47 | " "            | "             |        |
| 1.084      | 1.221             | Manuel González Reguera        | "         | "                             | 9          | 98 | " "            | "             |        |
| 1.085      | 1.222             | Higinio Alvarez Porras         | "         | "                             | 17         | 46 | " "            | "             |        |
| 1.086      | 1.223             | Benedicto Amigo Reguera        | "         | "                             | 15         | 83 | " "            | "             |        |
| 1.087      | 1.224a            | Hnos. Miguel González González | "         | "                             | 7          | 48 | " "            | "             |        |
| 1.088      | 1.224b            | Hnos. Miguel González González | "         | "                             | 4          | 16 | Erial a pastos | "             |        |
| 1.089      | 1.225             | Rogelio Otero Alvarez          | "         | "                             | 19         | 96 | Cereal seco    | "             |        |
| 1.090      | 1.226             | Bernardo González Martínez     | "         | "                             | 16         | 63 | " "            | "             |        |
| 1.091      | 1.227             | Hnos. Amadeo Amigo González    | "         | "                             | 22         | 46 | " "            | "             |        |
| 1.092      | 1.228             | Desconocido                    | "         | "                             | 2          | 92 | " "            | "             |        |
| 1.093      | 1.229             | Antonio Amigo González         | Anllares  | Páramo del Sil                | 9          | 16 | Cereal seco    | La Chana      |        |
| 1.094      | 1.230             | Joaquina Amigo Martínez        | "         | "                             | 15         | 80 | " "            | "             |        |
| 1.095      | 1.231             | Victorino Amigo Martínez       | "         | "                             | 8          | 31 | " "            | "             |        |
| 1.096      | 1.232             | Roque González Amigo           | "         | "                             | 12         | 47 | " "            | "             |        |

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. I.A.T. 23.440.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Gerardo Álvarez García, con domicilio en Vega de Yeres, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una LAT 3 kV. y CT. 30 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Gerardo Álvarez García la instalación de una L.A.T. a 3 kV. y un C.T. de 30 KVA. en el paraje La Olguina, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 3 kV. con conductor de al-ac de 32,97 mm.<sup>2</sup>, aisladores ESA n.º 1603 en cadena de dos elementos y ARVI 22 y apoyos de madera de pino con zancas de hormigón, con una longitud de 131 m., teniendo su entronque en la línea de Eléctrica del Cabrera y su término en el aserradero de madera del peticionario ubicado en la margen derecha de la carretera de Puente Domingo Flórez a Santalavilla, pKm. 3/800, término de Vegas de Yeres donde se instalará un centro de transformación tipo intemperie de 30 KVA., tensiones 3 kV/230-133 V.

Se cruza la carretera antes citada por el Km. 3/800.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 3 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

664 Núm. 296.—1.260 ptas.

\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.652 - R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y

10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabañas Raras (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica y mejorar el servicio en el sector.

d) Características principales: Tres líneas aéreas trifásicas, de un solo circuito a 15 kV., con conductores de al-ac. de 31,1 mm.<sup>2</sup> (LA-30), aisladores rígidos de vidrio ARVI-32 y ESA 1503, en cadena de dos elementos, y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas y otros metálicos de celosía, dichas líneas que derivarán de la línea de Unión Eléctrica, S. A. Columbianos-Cabañas, tendrán longitudes de 80, 350 y 600 metros, finalizando en centros de transformación de 25 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., sobre apoyos metálicos de celosía que se instalarán en los Barrios de El Centro, El Agua y Los Rubios, en la localidad de Cabañas Raras (León).

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.171.628 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 5 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

670 Núm. 299.—1.220 ptas.

\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.653 - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar las condiciones de distribución.

d) Características principales: Una línea subterránea a 15 kV., trifásica con conductor de aluminio de 3 x 95 milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 kV., con una longitud de 660 metros entre el centro de transformación de Comandante Manso, hasta un centro de transformación de tipo caseta, con dos transformadores trifásicos, de 630 kVA., tensiones 15 kV./400/230 V., cada uno de ellos que se instalará en la calle del Cobre (Avenida la Plata), continuando hasta el actual centro de transformación de la sierra de Venancio, de la calle del Carbón, teniendo su trazado la línea por la Plaza del Comandante Manso, calles Capitán Cortés, Ramón González Alegre y del Cobre y Avda. de Portugal, de la ciudad de Ponferrada (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.875.430 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 5 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

690 Núm. 301.—1.300 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

### SUBASTAS DE MADERAS

Declarada de urgencia la ejecución de aprovechamientos maderables extraordinarios de pinos afectados por incendios, se anuncia la enajenación en pública subasta de tres aprovechamientos a realizar durante 1979 en montes consorciados a cargo de la Jefatura Provincial del ICONA de León.

Las subastas tendrán lugar a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, iniciándose a las trece horas por el orden en que se relacionan al pie de este anuncio en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, número 17.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en el domicilio de las Entidades propietarias de los montes.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en León (calle Ramón y Cajal, 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada

uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle de ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... con fecha de ..... en nombre y representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de fecha ....., para la enajenación de ....., en el monte ....., sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

RELACION DE APROVECHAMIENTOS

| Monte            | Pertenencia | Término municipal      | Especie | Núm. de pies | Superficie Ha. | Volumen estimado en pie y c. t. m. c. | Tasación — Ptas. | Fianza provisional — Ptas. | Exacciones y gastos expediente |
|------------------|-------------|------------------------|---------|--------------|----------------|---------------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Peregro          | Trabadelo   | Trabadelo              | Pino    | 8.550        | 7,15           | 342                                   | 119.700          | 2.394                      | 7.662                          |
| Leitosa y Callos | Veguellina  | Villafranca del Bierzo | >       | 12.255       | 26,75          | 604                                   | 271.800          | 5.436                      | 12.226                         |
| Traslago         | Paradiña    | Idem                   | >       | 7.000        | 9,64           | 698                                   | 383.900          | 7.678                      | 13.932                         |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. León, 9 de febrero de 1979.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

826

Núm. 339.—2.940 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte de España  
EXPROPIACIONES  
ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos —Fincas Rústicas—, en los términos municipales siguientes:

Villacete, el día 6 de marzo de 1979, a las diez horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 23 de febrero de 1979.—El Ingeniero Director (ilegible). 1056

\*\*

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos —Fincas Rústicas— en los términos municipales siguientes:

Santibáñez de Porma, el día 6 de marzo de 1979, a las tres de la tarde.

El pago dará comienzo en la Casa

Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 23 de febrero de 1979.—El Ingeniero Director (ilegible). 1057

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En el mes de septiembre del año 1974, fue adquirida una máquina foto-copiadora para ser utilizada en este Ayuntamiento, la cual debido a su intenso uso ha habido que sustituirla por otra nueva, por lo que debe efectuarse la devolución de la fianza que constituyó la Empresa Gisper, S. A., para concurrir a la licitación oportuna y cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 14 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

862 Núm. 349.—440 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Villadecanes - Toral de los Vados

Por D. Valeriano González González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller mecánico del automóvil, en la carretera de Toral - Cacabelos «La Videira», de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, 10 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible).

699 Núm. 382.—420 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Boñar

Se enajenan en pública subasta las parcelas números 3, 5, 7 y 9 de la calle Nicanor Rodríguez, de Boñar, de propiedad municipal, cuya descripción exacta obra en la planimetría de cada expediente, con arreglo a las condiciones que, en extracto, son como sigue:

A) Cada parcela está dividida en varias subparcelas, debiendo presentarse una plica para cada una de éstas.

B) La extensión y el precio base de cada subparcela, es como sigue:

#### De la parcela n.º 3

—Subparcela A: 353 metros cuadrados; 265.950 pesetas.

—Subparcela B: 372 metros cuadrados; 260.820 pesetas.

—Subparcela C: 269 metros cuadrados; 161.820 pesetas.

—Subparcela D: 372 metros cuadrados; 186.300 pesetas.

#### De la parcela n.º 5

—Subparcela A: 372 metros cuadrados; 260.820 pesetas.

—Subparcela B: 369 metros cuadrados; 314.075 pesetas.

—Subparcela C: 372 metros cuadrados; 186.300 pesetas.

—Subparcela D: 369 metros cuadrados; 277.125 pesetas.

#### De la parcela n.º 7

—Subparcela A: 382 metros cuadrados; 324.700 pesetas.

—Subparcela B: 385 metros cuadrados; 269.640 pesetas.

—Subparcela C: 385 metros cuadrados; 269.640 pesetas.

—Subparcela D: 382 metros cuadrados; 286.500 pesetas.

—Subparcela E: 385 metros cuadrados; 192.600 pesetas.

—Subparcela F: 385 metros cuadrados; 197.600 pesetas.

#### De la parcela n.º 9

—Subparcela A: 385 metros cuadrados; 269.640 pesetas.

—Subparcela B: 385 metros cuadrados; 269.640 pesetas.

—Subparcela C: 385 metros cuadrados; 192.600 pesetas.

—Subparcela D: 385 metros cuadrados; 192.600 pesetas.

C) La adjudicación se hará al mejor postor, de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la transmisión, impuesto, anuncios, escrituras, inscripción registral, valoración técnica, etc.

2.—La garantía provisional será del 10% del precio base y la definitiva el mismo porcentaje referido al remate.

3.—Los pliegos de condiciones, planos y demás documentación del expediente, se podrán examinar en la Secretaría municipal en días laborables de diez a trece de la mañana.

4.—Las plicas se presentarán en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, en la Secretaría municipal. La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al último del plazo de presentación de plicas.

5.—Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo adjunto, en pliego cerrado, en cuyo anverso se consignará la mención "Plica para optar a la subasta de la subparcela ..... de la parcela .....", debiendo acompañarse fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional, declaración de no hallarse afecto de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local y

los que acrediten la representación, en su caso.

#### MODELO DE PROPOSICION

"D. ...., de profesión ....., de estado civil ....., con domicilio en ....., con D. N. I. n.º ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....,), hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para la enajenación de la subparcela ..... de la parcela número ..... de la calle Nicanor Rodríguez, de Boñar, y aceptando su cumplimiento, participa en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., del día ..... de ..... de ....., ofreciendo como precio de adquisición de la aludida subparcela, la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

En Boñar, a ..... de ..... de 1979." Boñar, 17 de febrero de 1979.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1029

Núm. 400.—2.380 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

#### Cacabelos

Día 11 de marzo.

Cantó Yebra, José, hijo de José y Obdulia.

López Cascudo, José, de Manuel y Blanca. 1010

#### Valverde de la Virgen

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Barata González, Ismael, hijo de Hermenegildo y Elisarda, nació en San Miguel del Camino el 11-01-60.

Diez González, Manuel, hijo de Manuel y Felicísima, nació en San Miguel del Camino el 4-1-60.

González Cubría, Felipe, hijo de Felipe y Magdalena, nació en La Virgen del Camino el 10-5-59.

Xaire Alcolea, José, hijo de Ricardo y Carmen, nació en La Virgen del Camino el 28-4-60. 1065

#### Palacios del Sil

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Cuñarro Baldomero, Francisco, hijo de Rafael y M.<sup>a</sup> Lourdes.

García Borrás, Víctor, hijo de Argimiro y M.<sup>a</sup> Cruz.

Peláez García, Ricardo, hijo de Agustín y Hermelinda. 1069

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Cortiguera

Formado por esta Junta Vecinal el proyecto de presupuesto vecinal extraordinario núm. 1, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse reclamaciones por los interesados.

Cortiguera, 23 de febrero de 1979.—  
El Presidente (ilegible). 1070

### Junta Vecinal de Luengos de los Oteros

La Junta Vecinal que presido, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1979 acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios la finca número 4, polígono 23, del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de Santas Martas, con una extensión superficial de 1 Ha., 23 a. y 85 centiáreas, situada en el lugar conocido con el nombre de Valdearcos y lindante por el Norte, con terreno excluido; al Sur, con camino de Mansilla y las números 5 y 8 de Balbina Ramos y Florencia Alonso respectivamente; Este, con excluido, la número 5 citada y Camino de Mansilla, y Oeste, con excluido, la cual tiene carácter indivisible y que será destinada a solar edificable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Luengos de los Oteros, a 9 de febrero de 1979.—El Presidente (ilegible). 682

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Pascual Martín Villa, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna (León) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 34/78, promovido por el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de doña Luz Alonso Valle, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José Luis Beitia Villa, nacido en Sabero el día 9 de abril de 1911, hijo de José y Julia y que tuvo su último domicilio en esta localidad, de donde se ausentó hace más de veinticinco años, con motivo de la guerra de Liberación, ignorándose su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad sesenta y siete años de edad.

Lo que se hace público mediante

el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como en los periódicos *El País* de Madrid y *La Hora Leonesa* de León, y por Radio Nacional de España, por dos veces consecutivas, y con intervalo de quince días a los efectos legales, y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Cistierna a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Pascual Martín.—El Secretario (ilegible). 847

### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición n.º 29 de 1977, seguido en este Juzgado a instancia de don Venancio Trabajos Fernández, vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Toribio Escanciano Fernández, vecino de Navatejera, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia los siguientes bienes:

#### BIENES MUEBLES

1.º—Un tractor marca John Deere, matrícula LE-7869, modelo 1.520, en buen estado de funcionamiento, valorado en 350.000 pesetas.

2.º—Una furgoneta modelo Citroen, matrícula LE-42.496, en buen estado, valorada en 70.000 pesetas.

Total pesetas 420.000.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día quince de marzo próximo y hora de las once treinta de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles.

1047

Núm. 402.—780 ptas.

### Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de Ponferrada, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil número 19/79 sobre reclamación de 2.872 pesetas que se sigue ante este Juzgado a instancia de D. Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, industrial y vecino de Ponfe-

rrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra D. Benito Vidal, cuyo segundo apellido se desconoce, mayor de edad, industrial, cuyo último domicilio fue en Quintana de Fuseros (León) y en la actualidad en domicilio desconocido, por medio de la presente se cita al expresado demandado para que comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, el próximo día seis de marzo del año en curso, a las doce horas, a la celebración del referido juicio, previéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía continuando el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sirva de citación en forma al expresado demandado, expido la presente en Ponferrada a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

980

Núm. 399.—760 ptas

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### «PRESA FORERA»

Se convoca Junta General para el día 4 del próximo mes de marzo, a las once horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Cuantos asuntos acuerde el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.  
Si no hay mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 18, a las doce horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo, 12 de febrero de 1979.—  
El Presidente, Luis Fuertes.

1025

Núm. 397.—360 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

|           |             |
|-----------|-------------|
| 86.087/5  | 331.269/3   |
| 126.469/9 | 340.460/3   |
| 197.187/9 | 367.151/1   |
| 245.283/5 | 35.608/5 PA |
| 288.756/3 | 69/1 AE     |
| 298.850/0 | 4.752/4 AE  |

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

945

Núm. 384.—340 ptas.